

## RESOLUCIÓN UNRN N° 1.608 /09

Viedma, 25 SEP 2009

**VISTO**, el Expediente N° 145/09 del Registro de la UNRN, mediante el cual se tramita la firma de un Convenio de Pasantías con el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Nacional de Río Negro.

### CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio ha sido firmado, por una parte por el Sr. Decano del Centro Universitario Regional Zona Atlántica, Ing. Miguel Angel Silva y por otra parte el Vicerrector de la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro, Ing. Roberto Melchor Martínez.

Que a través del mismo las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional número 26427

Que los/las pasantes podrán realizar prácticas en diferentes sectores de la UNRN.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

**Por ello:**

### EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio de Pasantías con el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Nacional de Río Negro, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar y archivar.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO



Integra Resolución Nº. 6 0 8

De Fecha: 2 5 SEP 2009



### CONVENIO DE PASANTIAS

En la ciudad de Viedma, a los 18 días del mes de Septiembre del año dos mil nueve entre el Centro Regional Universitario Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, en adelante LA UNIDAD ACADÉMICA (en los términos que establece el Estatuto), representada en este acto por el Sr. Decano Miguel Angel Silva, con domicilio legal en Ayacucho y Esandi S/N de la ciudad de Viedma, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO representada en este acto por el Sr. Vicerector de la Sede Atlántica, Mg. Roberto Martínez, con domicilio legal en calle COLON 450 Oficina 1 de la ciudad de Viedma, en adelante LA UNIVERSIDAD, convienen celebrar el presente acuerdo de pasantías con arreglo a los términos y con los alcances previstos por la Ley 26427, con sujeción a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional número 26427, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo con el pasante, más que el existente entre el mismo y LA UNIDAD ACADÉMICA.

**SEGUNDA;** Las pasantías se realizarán según el siguiente Proyecto Pedagógico Integral:

- 1) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- 2) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- 3) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- 4) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad;
- 5) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- 6) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- 7) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo V° de la Ley 26427;
- 8) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;
- 9) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;
- 10) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Comahue en cuanto disponen la educación, la extensión e investigación universitaria.

**TERCERA:** Ante cada solicitud particular de pasantía, se adjuntará un Plan de Trabajo y las condiciones requeridas a los pasantes y mínimamente, contendrá:

- 1) Una explicitada vinculación entre las tareas a desarrollar en el transcurso de la pasantía con las especialidades de los estudios de la carrera
- 2) Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa.
- 3) Mecanismos de evaluación.
- 4) Condiciones para acceder a la pasantía

**CUARTA:** Los/las pasantes podrán realizar prácticas en diferentes sectores de LA



## Integra Resolución Nº 608

De Fecha: 25 SEP 2009



UNIVERSIDAD, de acuerdo al interés que merezca a la luz de lo dispuesto por la cláusula segunda del presente, y a las características del Plan de Trabajo.

**QUINTA:** Para cada pasantía LA UNIDAD ACADEMICA convocará a la inscripción de postulantes, recepcionará los antecedentes de los alumnos que se postulen y conjuntamente con LA UNIVERSIDAD elaborará el orden de mérito de los postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescripto por el artículo 7 de la Ley 26427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

**SEXTA:** Por los servicios de búsqueda y administración de alumnos pasantes, LA UNIVERSIDAD abonará a LA UNIDAD ACADEMICA la suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la Retribución Estímulo que abone al Pasante en los mismos plazos y condiciones que éstas; el cual no podrá imputarse ni en todo ni en parte a dicha asignación. En caso de demora en el abono de dicha suma por el término de dos (2) meses se dará por concluido el Acuerdo de Pasantía, lo que no exime a LA UNIVERSIDAD de su obligación y hasta que no se salde no podrá establecer nuevos acuerdos de pasantías con la Universidad. Su falta quedará incorporada en el registro correspondiente. En éste como en otros aspectos del presente convenio, la reiteración de los incumplimientos dará como resultado la imposibilidad de acceder a nuevos convenios de pasantías. En casos que amerite, por las características de LA UNIVERSIDAD, LA UNIDAD ACADEMICA podrá eximirla del aporte del cinco por ciento (5%) de la Retribución Estímulo.

**SEPTIMA:** Las actividades que realice el/la pasante serán coordinadas y evaluadas conjuntamente por un/a tutor/a de LA UNIVERSIDAD, designado/a por la misma en forma expresa en los acuerdos específicos que se firmaren; y por un/a docente guía, designado/a por LA UNIDAD ACADEMICA. Ambos elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante y efectuarán informes periódicos; todos los cuales se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo. Los informes contendrán una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante; serán de carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para LA UNIDAD ACADEMICA, la que lo incluirá en el legajo personal del alumno/a y otro para LA UNIVERSIDAD.

**OCTAVA:** En el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, el tutor designado debe remitir a LA UNIDAD ACADEMICA, un informe con la evaluación de desempeño del pasante.

**NOVENA:** Las partes firmantes extenderán en todos los casos, a los/las pasantes un certificado de pasantía educativa en el que consten la duración de la misma y las actividades desarrolladas. Asimismo, y a su solicitud, se extenderán certificaciones a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación

**DECIMA:** Los alumnos, para acceder a las pasantías, deberán ser alumnos regulares de alguna de las carreras de LA UNIDAD ACADEMICA, tener como mínimo seis (6) finales aprobados y ser mayores de 18 años.

**DECIMO PRIMERA:** La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y LA UNIVERSIDAD.

**DECIMO SEGUNDA:** LA UNIVERSIDAD deberá incorporar al/la pasante al ámbito de aplicación de la Ley 24557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, y acreditarlo ante LA UNIDAD ACADEMICA.





## Integra Resolución Nº 608

De Fecha: 25 SEP 2009



**DECIMO TERCERA:** Si de la actividad de la pasantía resultaren creaciones, innovaciones, o se obtuvieran patentes o registros de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad de estos registros será compartida entre las partes firmantes y los participantes en las tareas objeto del presente convenio, incluyéndose al/la pasante, debiéndose establecer las proporciones.

**DECIMO CUARTA:** Entre cada pasante, LA UNIVERSIDAD y LA UNIDAD ACADEMICA se suscribirá un Acuerdo Particular, según el modelo que figura como Anexo 1 del presente convenio.

**DECIMO QUINTA:** La pasantía concluirá automáticamente si, de común acuerdo escrito, el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia en LA UNIVERSIDAD.

**DECIMO SEXTA:** LA UNIVERSIDAD entregará mensualmente al/la pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que deberá estar encuadrada en lo establecido en el artículo 15 de la Ley 26427. Así mismo, corresponderá a LA UNIVERSIDAD otorgar cobertura de salud según la Ley 23660.

**DECIMO SEPTIMA:** Se considerará causa suficiente que autorice tanto a LA UNIVERSIDAD como a LA UNIDAD ACADEMICA a dejar sin efecto las pasantías, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu perseguido dentro del marco regulado por la Ley 26427.

**DECIMO OCTAVA:** El término del presente convenio se estipula en un año quedando en forma automática renovado por períodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de ninguna de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna índole. En caso de rescisión del presente convenio, quedarán rescindidos todos los Acuerdos Particulares que se hubieren firmado con LA UNIVERSIDAD.

**DECIMO NOVENA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los tribunales federales de la ciudad de Viedma, y constituyen como sus domicilios legales los consignados para cada uno de ellos.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

UNIVERSIDAD  
Ing. Roberto Melchor Martinez  
VICERRECTOR ORGANIZADOR  
SEDE ATLANTICA  
Universidad Nacional de Río Negro

UNIDAD ACADEMICA  
Ing. Agr. MIGUEL A. SILVA  
DECANO  
Centro Regional Zona Atlántica  
U.N.C.